

Río Gallegos, 22 de abril del año 2020.-

VISTO

El Expediente N° 51.660-R-2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional;

Que por artículo 29º-inciso c)- es atribución de la Universidades Nacionales “Administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia”;

Que por artículo 59º de la misma Ley se establece que “Las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera, la que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional” y que en ese marco corresponde a dichas instituciones: a) Administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto. Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirían automáticamente al siguiente y f) Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación;

Que a partir del reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria, las Universidades Nacionales se encuentran sustraídas del ámbito de injerencia del Poder Ejecutivo y, por lo tanto, son entes autónomos que no integran la estructura administrativa de la administración central, rigiéndose por sus propios Estatutos y normas, emanadas por las máximas autoridades;

Que por Art. 138º) de la Ordenanza N° 223-CS-UNPA se encomienda a la Secretaría de Hacienda y Administración del Rectorado de la Universidad el análisis de propuestas teniendo en cuenta el reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria y la emisión de normas complementarias cuando así se requiera para mantener actualizado el cuerpo normativo en la materia;

Que la Universidad no es ajena a las medidas Nacionales de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio determinadas mediante Decreto 297/2020 y normas subsiguientes;

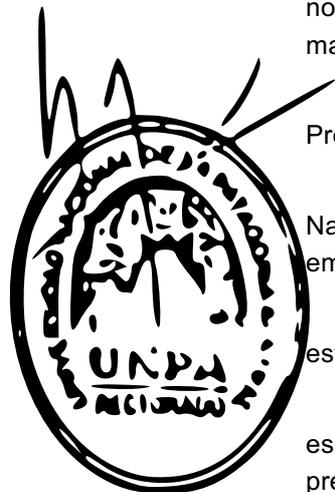
Que por la Emergencia Sanitaria se han establecidos principios y pautas a nivel Nacional para el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada;

Que pese a no estar obligados, se considera necesario adaptar las normativas a esta nueva situación;

Que la Secretaría de Hacienda y Administración hace una propuesta de régimen especial para complementar los procedimientos de compras, remplazando actividades de carácter presencial por otras mediadas por tecnología;

Que es facultad del Rector;

Resolución N° 0278/20-R-UNPA.-





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

POR ELLO;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Procedimiento para las Contrataciones que se gestionen aplicando el Régimen de Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral en Situaciones de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que dicho Régimen se corresponde con las modificaciones y actualizaciones prescriptas en el Artículo 138° de la Ordenanza N° 223-CS-UNPA.-

Artículo 3°.- ESTABLECER que el presente Régimen es de aplicación obligatoria para todas las Unidades de Gestión de la UNPA y tendrá vigencia durante el período en que la Universidad se encuentre comprendida dentro de las disposiciones dictadas por la UNPA en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.-

Artículo 4°.- ESTABLECER que a los efectos de la recepción de las impugnaciones a los procedimientos que se llevaran a cabo con el presente régimen, será habilitado el correo electrónico impugna_compras@unpa.edu.ar, donde se tendrán por recibidas las presentaciones. A los efectos del tratamiento de la impugnación, deberán estar cumplimentadas las disposiciones de la Ordenanza N° 223-CS-UNPA.-

Artículo 5°.- ESTABLECER que los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en Situaciones de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, que se lleven a cabo en el marco de la presente, serán los enumerados en el artículo 3° del Decreto Delegado N° 1023/01.-

Artículo 6°.- LIMITASE la utilización del procedimiento que se regula por la presente exclusivamente a las contrataciones de bienes y servicios en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto.-

Artículo 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, archívese.-




Hugo Santos Rojas
Rector

Resolución N° 0278/20-R-UNPA.-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES QUE SE GESTIONEN APLICANDO EL REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNPA EN SITUACIONES DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- PROCEDIMIENTOS SUPLETORIOS.-

El presente regula el procedimiento único de excepción para aquellas contrataciones que se encuadren con la compulsa abreviada por monto establecida por Artículo 50° de la Ordenanza 223-CS-UNPA. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de procedimiento en la escala aprobada por el artículo 31 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Ordenanza N°222-CS-UNPA y el procedimiento para las contrataciones que se gestionen aplicando el Régimen de Compras y Contrataciones de la UNPA aprobado por Ordenanza N° 223-CS-UNPA, para todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente.

ARTÍCULO 2°.- RESULTE FRACASADO.-

Establecer que en los casos en los que el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios de la UNPA en Situaciones de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la emergencia resulte fracasado o desierto, la máxima autoridad unipersonal de la Unidad de Gestión podrá seleccionar de forma directa al proveedor o a los proveedores a los efectos de satisfacer la necesidad.

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 3°. REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS Y DE LAS INVITACIONES.

Establecer que, en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios de la UNPA en Situaciones de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el artículo 17°-Capítulo IV-Publicidad, de la Ordenanza 223-CS-UNPA, será el siguiente:

Los anuncios de las convocatorias y las invitaciones a los procedimientos de selección deberán mencionar como mínimo los siguientes datos:

Nombre de la Unidad de Gestión contratante.

Tipo, clase, modalidad, objeto y número del procedimiento de selección.

Número de expediente.

Costo del pliego y base de la contratación si hubiere.

Lugar (enlace web), plazo y horario donde pueden retirarse, adquirirse o consultarse los pliegos.

Día y hora de presentación de las ofertas y del acto de apertura a cuyo efecto podrá la unidad operativa de contrataciones habilitar horas y días inhábiles.

Resolución N° 0278/20-R-UNPA.-





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Dirección institucional de correo electrónico de la Unidad de Gestión contratante donde serán recibidas las ofertas.

Especificaciones técnicas citando el código de catálogo, siempre que existiera.

Plazos de entrega, pudiendo preverse entregas parciales.

Cantidades parciales y totales.

Criterio de selección de las ofertas.

Plazo y forma de pago.

Determinar si se exceptúa o no de presentar garantía de mantenimiento de oferta.

Establecer que se deberá constituir garantía de cumplimiento de contrato.

Determinar el porcentaje, forma, y plazos para integrar las correspondientes garantías.

La Jefa o Jefe de Compras será depositario de las ofertas que se reciban por correo electrónico y tendrá la responsabilidad de que permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su apertura.

En esta oportunidad, todas las ofertas que se hubieran presentado se agregarán al expediente que se hubiere generado para tramitar el procedimiento. El Jefe o Jefa de Compras y la Unidad de Auditoría Interna suscribirán un acta donde constará lo actuado.

Cuando fuere necesario, se podrá requerir mejora de precios a la oferta más conveniente.

Analizadas las ofertas, se procederá a dictar el acto de adjudicación a la o las ofertas más convenientes y emitir la o las órdenes de compra correspondientes.

Notificada la Orden de Compra, se dará intervención a la Comisión de Recepción.

ARTÍCULO 4°. VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.

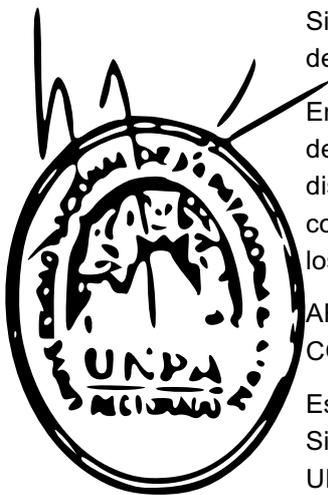
Establecer que, en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios de la UNPA en Situaciones de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el artículo 19° - Capítulo V- Vista y Retiro de Pliegos de la Ordenanza 223-CS-UNPA será el siguiente:

En los casos en que los interesados opten por retirar el pliego de la Unidad de Gestión contratante, deberán requerirlo por correo electrónico y será remitido por la misma vía siempre que no esté disponible en el Portal de Sistema de Gestión de Compras. El Área de Compras deberá dejar constancia en el expediente del nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico de los mismos.

ARTÍCULO 5°. CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Establecer que, en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios de la UNPA en Situaciones de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el artículo 21° de la Ordenanza 223-CS-UNPA, será el siguiente: La Dirección General de Administración de Rectorado o la Dirección General de Economía y Finanzas de las UUAAs propondrá la documentación necesaria para emitir las

Resolución N° 0278/20-R-UNPA.-





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

circulares aclaratorias que se requieran.

La SHyA o SA podrá emitir circulares aclaratorias y aquellas por las cuales únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas.

Por su parte, la misma autoridad que hubiera aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o bien en quien se hubiere delegado la facultad, será competente para dictar las circulares modificatorias.

La Dirección General de Administración de Rectorado o la Dirección General de Economía y Finanzas de las UUAA deberá comunicar y difundir las circulares que se emitan en los plazos, por correo electrónico o avisos en el Portal Institucional y a quienes se indica en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la UNPA.

Para los procedimientos que no se realicen por el sistema electrónico de contrataciones deberán remitir la información para la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES con DOS (2) días de antelación al de la fecha en que corresponda efectuar su difusión.

La SHyA o SA deberá incluir a las circulares que se emitan como parte integrante del pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 6°. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

Establecer que, en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios de la UNPA en Situaciones de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el artículo 22°-Capítulo VI Ofertas, de la Ordenanza 223-CS-UNPA, será el siguiente:

Se deberán recibir las ofertas que se presenten sólo por medios electrónicos y hasta el día y la hora determinada por la Unidad de Gestión contratante en la convocatoria.

La SHyA o SA contratante deberá rechazar sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y la SHyA o SA contratante deberá rechazarla sin más trámite.

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades exigidas, no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 7°. ACTA DE APERTURA.

Establecer que, en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios de la UNPA en Situaciones de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el artículo 23° de la Ordenanza 223-CS-UNPA, será el siguiente:

Resolución N° 0278/20-R-UNPA.-





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

El acta de apertura de las ofertas deberá contener:

Nombre de la Unidad de Gestión contratante;

Tipo, clase y modalidad, objeto y número del procedimiento de selección;

Número de expediente;

Fecha y hora fijada para la apertura;

Fecha y hora en que se labre el acta;

Nombre de los oferentes;

Montos de las ofertas, consignando los descuentos y el precio de las ofertas alternativas y variantes;

Montos y formas de las garantías acompañadas;

Las observaciones que se formulen;

La firma de los funcionarios intervinientes.

Al momento de la apertura de ofertas, el sector de compras procederá a la impresión digital de las propuestas recibidas por correo electrónico, constituyendo un legajo digital de todas las ofertas las que deberán quedar a disposición de los interesados que requieran la vista.

Una vez finalizado el acto de apertura, el sector compras enviará la información de dicho legajo digital de ofertas a los restantes miembros de la comisión evaluadora y a la Unidad de Auditoría Interna de la UNPA.

A los efectos de posibilitar la participación de los interesados al acto de apertura, se podrá indicar un acceso digital (link de conexión) para la asistencia mediada por tecnologías.

A los efectos de la continuidad del trámite, la documental de inicio (en formato digital), el legajo digital de ofertas y las siguientes tramitaciones constituirán un expediente digital equivalente al expediente físico, que estará disponible para las diferentes instancias administrativas necesarias para posibilitar el desarrollo del proceso en el marco del trabajo remoto.

ARTÍCULO 8°. VISTA.

Establecer que, en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios de la UNPA en Situaciones de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el artículo 24° de la Ordenanza 223-CS-UNPA, será el siguiente

Los funcionarios de la Unidad de Gestión contratante presentes en el acto de apertura, pudiendo estar mediado por tecnología, deberán dar vista de los precios cotizados en las ofertas a los interesados que así lo requieran.

Por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura, la Dirección General de Administración de Rectorado o la Dirección General de Economía y Finanzas de las UUA de deberá dar vista del legajo digital de las ofertas a los oferentes que así lo requieran, salvo el caso en que exista un único oferente que se podrá prescindir del cumplimiento de ese término.

Resolución N° 0278/20-R-UNPA.-





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTÍCULO 9°. DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS.

Establecer que, en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios de la UNPA en Situaciones de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el artículo 33° del Capítulo VII-Evaluación de las Ofertas de la Ordenanza 223-CS-UNPA será el siguiente:

En todos los casos las muestras pasan a ser propiedad de la Unidad de Gestión contratante, sin cargo, ésta queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas.

ARTÍCULO 10°. DISPOSICIONES GENERALES.

Establecer que, en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios de la UNPA en Situaciones de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el artículo 49° del Título IV- Procedimientos de Selección en Particular, Capítulo I – Adjudicación Simple o Compulsa Abreviada de la Ordenanza 223-CS-UNPA será el siguiente:

En este capítulo se consignan las normas específicas para los procedimientos por adjudicación simple o por compulsa abreviada. Todo lo que no se encuentre previsto en dichos procedimientos específicos se regirá por lo establecido en las restantes disposiciones del presente Manual, por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la UNPA.

ARTÍCULO 11°. TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO.

Establecer que, en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios de la UNPA en Situaciones de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el artículo 50° del Capítulo IV- Procedimientos de Selección en Particular de la Ordenanza 223-CS-UNPA será el siguiente:

En las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la SHyA o SA.

La autoridad competente emitirá el acto administrativo de inicio del procedimiento.

El Área de Compras enviará invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

El Área de Compras difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio del sistema electrónico de contrataciones de la UNPA o en sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.

En el día y hora determinados en la convocatoria se procederá a la apertura de las ofertas, labrándose el acta correspondiente.

El Área de Compras elaborará el cuadro comparativo de ofertas.

Podrá prescindirse de la intervención de la Comisión Evaluadora. En ese caso, el Área de Compras, deberá verificar que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de bases y

Resolución N° 0278/20-R-UNPA.-





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

condiciones particulares, y en caso de corresponder intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas y emitirá un informe en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

La Dirección General de Administración de Rectorado o la Dirección General de Economía y Finanzas de la Unidad Académica contratante elaborará el proyecto de instrumento legal de finalización del procedimiento la que será enviada a la Secretaría de Hacienda y Administración o a la Secretaría de Administración según corresponda a la Unidad de Gestión Contratante, con los antecedentes correspondientes.

La SHyA o SA gestionará la emisión del Instrumento Legal correspondiente y enviará copia de lo actuado a la UAI.

La autoridad competente emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento.

El procedimiento continuará de acuerdo con el procedimiento básico.

